



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3383

SANTIAGO, 12 OCT 2010

VISTOS: El Decreto Exento N° 1908, de fecha 18 de diciembre de 2009 de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 272/1345, de fecha 01 de octubre de 2010, de la Subsecretaría General de Gobierno; lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 81, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Normas Técnicas para los Órganos de la Administración del Estado sobre Interoperabilidad de documentos Electrónicos; El Decreto Supremo N° 271, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento sobre la Inscripción de Esquemas Documentales en el Repositorio del Administrador de Esquemas y Metadatos para los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 318, de fecha 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, la Presidencia de la República, con fecha 26 de octubre de 2009, celebró Convenio de Cooperación sobre Interoperabilidad, a través de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado PISEE, con la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobado por Decreto Exento N° 1908, de fecha 18 de diciembre de 2009, con el propósito de consolidar el proyecto sobre interoperabilidad entre la Presidencia de la República y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado PISEE, de la correspondencia presidencial;
- 2.** Que, la Presidencia de la República, con el presente convenio garantiza el suministro de la información necesaria para la toma de decisiones, así como la realización de las tareas de gobierno en tiempo real y los requerimientos de contenido planteados por el ciudadano con el menor costo posible. En el mismo sentido, la comunicación más efectiva entre la Presidencia de la República y los Ministerios, y el ciudadano, facilitando el proceso toma de decisiones mediante una concepción de la organización y distribución de la información y del nivel de centralización y descentralización de las medidas;
- 3.** Que, de lo anterior, surge la necesidad de poner a disposición de los ciudadanos, la instauración de nuevas tecnologías para que las personas no deban concurrir físicamente a las oficinas de gobierno. El gobierno estará donde las personas se encuentran, siendo capaz de integrar todas las necesidades de los ciudadanos en un solo sistema social transparente para ellas;
- 4.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1, del Decreto N° 81, que Aprueba Normas Técnicas para los órganos de la Administración del Estado sobre Interoperabilidad de Documentos Electrónicos, establece que: "Las exigencias y recomendaciones



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

previstas en esta norma, tienen por finalidad asegurar la interoperabilidad en la comunicación de datos; disponer de un marco semántico que asegure la operabilidad entre los diferentes organismos que utilicen documentos electrónicos y su entorno; proveer un mecanismo que permita a los diferentes organismos públicos que utilicen documentos electrónicos, encontrarse, convenir en comunicarse, desarrollar servicios; contar con estándares de repositorios para registros y consulta de funcionalidades de intercambio y facilitar la consulta por parte de los diferentes órganos de la administración del Estado, de la información que cada uno de ellos mantiene y maneja”;

5. Que, por lo anterior, la Presidencia de la República, con fecha 30 de agosto de 2010, celebró Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Subsecretaría General de Gobierno, el que fue aprobado por esa institución mediante la Resolución Exenta N°272/1345, de fecha 01 de octubre de 2010, para mejorar en conjunto la calidad de la información, atención y servicios a las personas, facilitando el acceso a la información actualizada, oportuna y confiable que ambos organismos manejan, a través de una Web Service, y de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado PISEE, respecto de la correspondencia presidencial;

6. Que, la Autoridad Superior, debe llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a facilitar y garantizar la implementación del convenio anteriormente señalado;

He determinado dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE, a partir de la fecha de suscripción, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 30 de agosto del año dos mil diez, entre la **Presidencia de la República**, representada por su Director Administrativo según se acreditará, don **ALDO SABAT PIETRACAPRINA**, de profesión ingeniero comercial y administrador público, cédula nacional de identidad N° 7.192.169-7, ambos domiciliados en Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, de esta comuna, en adelante “**Presidencia**”, y el **Ministerio de Secretaría General de Gobierno**, representado por su Subsecretaria doña **MARÍA EUGENIA DE LA FUENTE NÚÑEZ**, cédula de identidad N° 9.758.457-7, ambos domiciliados en Palacio de la Moneda S/N°, de la comuna de Santiago, en adelante “**Ministerio**”, acuerdan el siguiente Convenio de Cooperación, que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: Antecedentes

En el año 2004, a partir de la aprobación de la norma técnica para los órganos de la administración del Estado de Chile sobre interoperabilidad de documentos electrónicos, surgen una serie de desafíos con el fin de cumplir las características mínimas obligatorias por las cuales deben regirse los documentos electrónicos, desde su generación hasta su almacenamiento en todo ámbito. A través del D.S. N° 81, de 2004, modificado por el D.S. N° 158, de 2006, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se establece la forma en que el documento electrónico se debe codificar y qué sistema se debe utilizar para definir los esquemas de los distintos tipos de documentos. Cada esquema definido debe ser público, de libre disponibilidad y persistente.

El diseño de esquemas es una tarea que exige precisión, debido al impacto que los esquemas resultantes tendrán sobre los diseños futuros. Debido a que el lenguaje es una red de construcciones que se superponen mutuamente, crear varios esquemas entrelazados que pueden ser extendidos y versionados, aumenta el nivel de precisión requerido.

Por lo anterior, además se requiere de la inscripción de esquemas basales y documentales por parte de los órganos de la administración del Estado, su evaluación técnica y posterior publicación en el Repositorio de Acceso Público de Esquemas de Gobierno, todo de conformidad con el D.S. N° 271, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2008, que aprueba el Reglamento sobre Inscripción Esquemas Documentales en el Repositorio del Administrador de Esquemas y Metadatos (AEM), para los órganos de la Administración del Estado. Por otra parte, el artículo 29 del D.S. 81 de 2004, modificado por el D.S. N° 158, de 2006, ambos del Ministerio Secretaría



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

General de la Presidencia, establece una serie de disposiciones que asegurarán a las autoridades superiores de los órganos de la Administración, el cumplimiento de ciertas prácticas que se registrarán por esta norma.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente Convenio los comparecientes acuerdan mejorar en conjunto la calidad de la información, atención y servicios a las personas, facilitando el acceso a la información actualizada, oportuna y confiable que ambos organismos manejan, a través de la creación de una Web Service, que para estos efectos las partes comparecientes acuerdan en definir como: *"Aplicaciones computacionales creadas con el propósito de intercambiar información entre distintas aplicaciones en la Web, que poseen una serie de componentes que se han estandarizado para describir su funcionamiento mediante capas de especificaciones."* El nivel de interacción entre aplicaciones, será el Extensible Markup Language (XML).

La Web Service consiste en una herramienta para el servicio de integración para implementar la Interoperabilidad del Sistema de Seguimiento de Correspondencia Presidencial, de la Presidencia de la República. Por una parte este sistema requiere derivar al Ministerio, las cartas, sugerencias y reclamos que recibe la Presidencia desde la ciudadanía, para su resolución y/o respuesta, y por otra, recibir la respuesta o solución entregada por el Ministerio, con el propósito de llevar un registro de cada solicitud y su correspondiente respuesta, sistema que se validará mediante la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), cuyo propósito es fomentar la transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, facilitando el cumplimiento de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado -en adelante LBPA- por parte de los Organismos que integran el proyecto, mediante el uso de una plataforma tecnológica integrada de Servicios Electrónicos del Estado.

TERCERO: Definición PISSE.

La PISSE, es un medio de comunicación de información entre los órganos y servicios de la administración del Estado. Esta Plataforma actúa como un punto de conexión único y la comunicación está dada uno a uno entre el servicio público y la PISSE, siendo ésta quien redirige la comunicación a los diferentes servicios públicos, solicitando, derivando, recibiendo información y/o entregándola a quienes corresponda, en las condiciones acordadas entre los organismos y la Plataforma.

La PISSE, se comportará como un coordinador y organizador de información para los requirentes de la misma, facilitando la ejecución de un trámite cuando requiere información y/o validación de información de otros servicios públicos.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones.

A través de este Convenio las partes se comprometen a colaborar, en el cumplimiento del objeto propuesto y asumen, además, las siguientes obligaciones:

a) La Presidencia:

1. El diseño y construcción de la Web Service: lo que involucra desarrollo de software, hardware, equipamientos y comunicaciones de datos, y todo lo necesario para fortalecer su construcción conforme a las exigencias de la Plataforma PISSE.
2. La definición del esquema que involucra los archivos XML, XSD, SXSL, y la documentación PDF o DOC.
3. La mantención del soporte informático para dar continuidad operativa a los sistemas dependientes de la Presidencia de la República.
4. No eliminar ni modificar ningún dato de la respuesta del Ministerio.
5. Realizar respaldos diarios de toda la información que se trasmite entre ambos servicios.
6. Enviar el mismo día que se realizó la solicitud por el ciudadano la información si corresponde al Ministerio.
7. Si la información enviada al Ministerio no corresponde, realizar las acciones pertinentes para enviar a la institución correspondiente.
8. Asegurar que la información enviada al Ministerio corresponde solo a consultas relacionadas con los productos de éste.

b) El Ministerio:

1. En caso de falla del servidor de datos o del servidor de aplicación, tendrá la obligación de tomar todas las acciones correctivas necesarias.
2. Guardar absoluto secreto respecto de toda información, tanto de las consultas ciudadanas, como de las respuestas que se les dan a los ciudadanos.
3. No eliminar ni modificar ningún dato que provenga de la Presidencia, al igual que las respuestas que ya se han enviado al ciudadano.
4. Realizar respaldos diarios de toda la información que se trasmite entre ambos servicios.
5. En caso de que una solicitud no corresponda al Ministerio se devolverá a la Presidencia, sin respuesta.
6. La respuesta al ciudadano será entregada antes de la fecha límite expuesta por la ley.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

7. Entregar la información al ciudadano de la forma que él lo solicite, si la información corresponde al Ministerio.
8. Cada vez que se envíe la información al ciudadano se enviará una copia a Presidencia para que sea validada.

QUINTO: Financiamiento.

El presente Convenio se desarrollará con el apoyo técnico y financiero que la Subsecretaría de Economía, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción otorgó para la implementación de la interoperabilidad del Sistema de Seguimiento de Correspondencia Presidencial, mediante la PISEE, y el equipo técnico de la División de la Secretaría Ejecutiva de la Estrategia Digital, para la Presidencia de la República.

SEXTO: La Presidencia y el Ministerio se obligan a guardar la debida reserva respecto de toda información y antecedentes que obtengan a través de los sistemas de información antes indicados, comprometiéndose a utilizarla en los procesos propios de ambas instituciones.

SEPTIMO: Vigencia y validez.

La validez del presente Convenio está condicionada a la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, teniendo duración indefinida, a menos que la ley modifique la competencia de las instituciones integrantes en cuanto a su calidad de proveedores de servicios de información o de consumidores de información.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio en cualquier momento por carta certificada enviada a la contraparte, y el término se hará efectivo para el siguiente año calendario.

OCTAVO: Copias.

El presente convenio se extiende en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

NOVENO: Personerías.

La personería de don Aldo Sabat Pietracaprina para representar a la Presidencia de la República, consta en el Decreto Supremo N° 318, del Ministerio del Interior, de fecha 12 de Marzo del 2010.

La personería de doña María Eugenia De La Fuente Núñez como Subsecretaría General de Gobierno para representar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, consta de D.S. N° 59, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

2. DISPÓNGASE, la difusión de este Convenio de Cooperación Interinstitucional a todo el personal de la Presidencia de la República, involucrado en el proceso de la correspondencia Presidencial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALDO SABAT PIETRACAPRINA
Director Administrativo
Presidencia De La República

ASP/OSN/OAG

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Dirección de Gestión Ciudadana
- Dirección de Informática
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes